

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas
	Seis	7 50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Estando en la época en que, con arreglo al artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1902, deben llevarse á cabo los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta, y dispuesto este Ministerio á que la ley se cumpla en todas sus partes, ejecutándose la escarificación por cuantos están obligados á ello, sin excusa ni pretexto alguno, por ser la actual campaña la que mejores resultados produce para la extinción de la plaga, como la práctica viene demostrando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, á los Consejos provinciales de Fomento y á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, que el plazo para llevar á cabo el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta termina el día 31 del próximo mes de Enero, debiendo obligar á las Juntas locales de defensa á que realicen los trabajos por sí ó por los propietarios que estén obligados á ello.

2.º Que con el fin de conocer exactamente el estado de los trabajos, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitirán semanalmente á ese Centro directivo una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales ó por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan á realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas necesarias, toda vez que el artículo 63 de la ley determina que no podrán oponerse bajo ningún pretexto á que la Junta local proceda dentro de sus fincas á usar de los procedimientos de extinción.

3.º Que por los Gobernadores civiles se impongan cuantas sanciones sean precisas y que fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios ó colonos que incurran en infracciones de la misma, dando conocimiento á este Ministerio de los casos que ocurran; y

4.º Que se procure por cuantos medios se estimen necesarios la mayor actividad durante el corriente mes y el próximo, en la roturación de las fincas invadidas, debiendo realizarse todo ello conforme queda dicho, antes del día 31 del mes de Enero próximo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1922.—GASSET.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 28 de Diciembre)

Ilmos. Sres.: Es legendaria en la Administración pública la lentitud, la pereza con que se tramitan los expedientes confiados á su resolución, y antigua y unánime también la queja constante manifestada, no sólo por los directamente interesados, á quienes ese grave defecto lesiona, sino por la opinión general, de la que en múltiples ocasiones se ha hecho eco la Prensa periódica.

El Ministro que suscribe abraza el propósito más firme y resuelto de lograr por todos los medios que ese vicio sea corregido en absoluto y que la normalidad impere en los trabajos de este Departamento, adoptando las medidas oportunas para que la tramitación de los asuntos se lleve al día, dentro siempre de las normas fijadas por la Ley y Reglamento de Procedimiento administrativo, que por incumplidos conviene recordar.

Para que este fin pueda en todo momento alcanzarse, es preciso conocer en cualquier instante el estado de los expedientes en curso en los diversos Centros y dependencias de

este Ministerio, de modo que quepa apreciar la laboriosidad ó negligencia de los funcionarios y discernir con rapidez las responsabilidades, llegando con el señalamiento de horas extraordinarias de trabajo á la más perfecta y regular marcha de los expedientes. Con ello quedarán atendidos el interés público y el de los particulares en sus relaciones con la Administración.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los señores Jefes de Juntas provinciales y provinciales dependientes de la Subsecretaría y de las Direcciones generales, la obligación—á tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de Procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890—de remitir mensualmente al Negociado Central un estado de los expedientes despachados durante ese período y de los que queden pendientes, con expresión de las razones por que lo estén.

2.º Que en las Secciones y Negociados en donde exista demora en el despacho de los expedientes se habiliten horas extraordinarias de trabajo hasta lograr la más completa normalidad; y

3.º El Negociado Central presentará á la Subsecretaría los estados mensuales para que el Subsecretario y los Directores generales den cuenta á mi autoridad, proponiéndome las medidas procedentes en cada caso.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—GASSET.—Señor Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta del día 24 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 29 de Agosto último, complementaria del Real decreto de 16 de Febrero anterior, regulando la ex-



portación de objetos artísticos, se impone la necesidad de dictar reglas precisas de procedimiento para la más fácil ejecución de los preceptos que en ella se establecen. La circunstancia de que las Comisiones valoradoras de dicha exportación, creadas por el Real decreto de referencia, carezcan, como tales, de domicilio oficial ú oficina propia, da origen á que el exportador no sepa adonde dirigirse, ni la forma en que haya de hacerlo. Es necesario, por tanto, señalar un centro de recepción publicamente conocido, y á la vez unificar el funcionamiento de las Comisiones, no solo en sus relaciones con el público, sino con la Dirección general de Bellas Artes, para que ésta conozca al detalle el movimiento de exportación artística condicional que ya se indica en el Real decreto y Real orden antes citados. Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Toda persona que desee exportar objetos de arte lo solicitará en instancia dirigida al Presidente de la Comisión valoradora de la localidad por donde pretenda exportarlos, de entre las habilitadas á tal efecto por el Real decreto de 16 de Febrero del año corriente. Esta instancia se redactará en papel de una peseta, acompañando una poliza de dos pesetas para el correspondiente certificado, conforme á lo dispuesto en la ley del Timbre.

2.º Los exportadores á quienes convenga acudir á la Comisión de Madrid, dirigirán su instancia á su Presidente en las mismas condiciones que se determinan en la regla anterior, especificando en la instancia la localidad por donde desean realizar la exportación, para hacerlo constar así en el certificado de autorización que se les extienda.

3.º Las instancias, ó sea en Barcelona, Palma de Mallorca, Sevilla, San Sebastián y Valencia, las instancias para exportación se entregarán en el Registro de los respectivos Gobiernos civiles, remitiéndose por éstos con la brevedad posible, á los efectos que procedan, al Secretario de la Comisión.

4.º Las instancias que se destinen á la Comisión de Madrid serán entregadas en el Registro del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el que las remitirá seguidamente á la Sección correspondiente de la Dirección general de Bellas Artes, para que ésta las traslade al Secretario de la Comisión.

5.º Para su funcionamiento, las Comisiones valoradoras elegirán un Presidente y un Secretario, sin otras facultades que las de los dos restantes Vocales.

6.º En las instancias, los exportadores especificarán su cédula de vecindad, domicilio, localidad de salida y punto de destino, acompañando una relación por duplicado con los siguientes epígrafes concretos, para mayor claridad, en esta forma: Número de objetos á exportar: ... Clase: ... Materias en que están contruidos: ... Dimensiones: ... Peso: ... Nombre del autor imitado ó del copista, si se trata de copia: ... Fotografías: ... Estas serán en número de tres: una para el certificado de exportación, otra para el Archivo de la Comisión valoradora y la tercera que se remitirá á la Dirección general de Bellas Artes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para constituir el Registro general estadístico de exportación de objetos de arte de toda España.

7.º Cumplidas todas las disposiciones del Real decreto de 16 de Febrero de este año y de la Real orden de 29 de Agosto último, las Co-

misiones procederán á extender las certificaciones pertinentes en la forma que en ambas soberanas exposiciones se determinan, y dando cuenta de ello al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al que remitirán copia del certificado, con la fotografía que se indica en la regla anterior, y de la relación explicatoria que acompañe á la instancia.

8.º Al cumplirse por las Comisiones la regla 9.ª de la Real orden de 29 de Agosto último, expondrán su opinión razonada respecto á la salida de los objetos que se les remiten para exportar; y

9.º El certificado de exportación y las fotografías se recogerán por los interesados en Madrid, en la Sección del Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y por lo que respecta á las Comisiones de provincias, donde mejor convenga á su Presidente, si no prefieren el mismo Gobierno civil, de acuerdo con esta autoridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1922.—MONTEJO.—Sr. Director general de Bellas Artes. (Gaceta del día 11 de Noviembre.)

**COMISION PROVINCIAL DE SORIA.**

**Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.**

La Comisión provincial, con auencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas pts.
Red de cebada de 200 gramos.....	0 37
Id. de paja de 6 id.....	1 72
Litro de aceite.....	0 44
Id. de petróleo.....	2 12
Kilogramo de carbón.....	1 97
Id. de leña.....	0 26
	0 07

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.**

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á esta Administración principal de local adecuado, con habitación para el Jefe y ordenanza de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la taeita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 4.800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las horas de oficina, en esta Administración principal de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse, en la referida Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Soria 1.º de Enero de 1923 —El Administrador principal, Juan Sancho.

**Sección de transportes.**

Debiendo precederse á la celebración de

subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero á su estación férrea y viceversa, por el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la antedicha subalterna ó en esta principal, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el día 24 del citado mes, á las once horas.

Soria 28 de Diciembre del 1922.—El Administrador principal, Juan Sancho.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero á su estación férrea y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**COMISIONES MUNICIPALES DEL GENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar durante el próximo bienio de 1923 y 1924:**

- Sección única de Caltojar.—Presidente, don Roman Martinez Leal; suplente, D. Casimiro Jimenez Pascual.
- Sección única de Peñalba de San Esteban.—Presidente, D. Felix Garcia Hinojar; suplente, D. Fructuoso Vallejo Martin.
- Sección única de Valdenarros.—Presidente, D. Teodoro Gregorio Fernandez; suplente, don Cecilio Delgado Muñoz.
- Sección única de Matamala de Almazán.—Presidente, D. Juan Gomez Oliva; suplente, D. Timoteo Soria Martinez.
- Sección única de Castillejo de Robledo.—Presidente, D. Matias Gil Ouesta; suplente, D. Lorenzo Gil del Pozo.
- Sección única de Reznos.—Presidente, don Alejandro Blazquez de Oria; suplente, don Mariano Tejedor Rubio.
- Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Francisco Cuerda Perez; suplente, D. Rafael Rubio Jimenez.
- Sección única de Armejún.—Presidente, D. Julian Garcia Martinez; suplente, D. Faustino Saenz Pascual.
- Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Raimundo Perez Garces; suplente, D. Angel Martinez Delgado.
- Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, D. Vicente Vera Sanz; suplente, D. Julian Nicolas Vera.
- Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, D. Emeterio Pastor Gonzalez; suplente, D. Julio Izquierdo Garcia.
- Sección única de Montenegro de Cameros.—



3  
DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION general de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Julio, Agosto y Septiembre de 1922.

Presidente, D. Pedro Moreno Romero; suplente, D. Urbano Villoslada Francia.

Sección única de Matasejun.—Presidente, D. Domingo Berrojo Perez; suplente, D. Pedro Ridruejo Jimenez.

Sección única de Sarnago.—Presidente, don Pedro Benito Jimenez; suplente, D. Vicente Saenz Medel.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, D. Cirilo Carro Pozo; suplente, D. Moises de la Torre Pozo.

Sección única de Radona.—Presidente, don Gregorio Tirado Roldan; suplente, D. Pedro Golvano Lopez.

Sección única de Deza.—Presidente, D. Matias Esteras Gonzalez; suplente, D. Ecequiel Sebastian Lafuente.

Sección única de Maján.—Presidente, don Miguel Jimenez Chamarro; suplente, D. Pedro Hernandez Peña.

Sección única de Bocigas.—Presidente, don Eduardo de Blas Gil; suplente, D. Andres Zayas y Zayas.

Sección única de Fuentatoba.—Presidente, D. Enlago Romera Martinez; suplente, don Emeterio Miguel Orden.

Sección única de Muro de Agreda.—Presidente, D. Ricardo Pardo Tutor; suplente, don Gregorio Ledesma Ledesma.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, D. Bernardo del Hoyo Uriel; suplente, D. Bonifacio Vallejo Jimenez.

Sección única de Obertelada.—Presidente, D. Luis Egidio Pascual; suplente, D. Pedro Moron Egidio.

Sección única de Fuentelmonge.—Presidente, D. Saturnino del Rincon; suplente, D. Francisco Morales.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, D. Aniceto Cervero Gallego; suplente, D. Salvador Valtueña Pinilla.

Sección única de Villabuena.—Presidente, D. Florentino Verde Hernandez; suplente, don Jeronimo Asenjo Ramirez.

Sección única de Aldealafuente.—Presidente, D. Francisco Alonso Sanz; suplente, D. Julian Martinez Garcés.

Sección única de San Andrés de San Pedro.—Presidente, D. Dionisio Fernandez Marin; suplente, D. Valeriano del Rio Tutor.

Sección única de Santa Maria de Huerta.—Presidente, D. Jacinto del Castillo Lafuente; suplente, D. Antonio Mateo Zarza.

Sección única de Cañamaque.—Presidente, D. Francisco Jimenez Sanchez; suplente, don León Sanz Hernando.

Sección única de La Perera.—Presidente, D. Domingo Anton Pacheco; suplente, D. Benito de Pedro de Pedro.

Sección única de Nograles.—Presidente, D. Felipe de Castro Sanz; suplente, D. Pedro Marcos Sanz.

Sección única de Hoz de Arriba.—Presidente, D. Juan Nieto Vicente; suplente, D. Alejo Lazaro Cardenal.

Sección única de Pozalmuero.—Presidente, D. Braulio Marco Calonge; suplente, D. Marcos Ruiz Martinez.

Sección única de Cigudosa.—Presidente, D. Dionisio Zamora Sanz; suplente, D. Nicomedes Izquierdo Cabriada.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, D. Leon Sanz Lafuente; suplente, D. Simon Hernando Cabrerizo.

Sección única de Soliedra.—Presidente, don Andres Blanco Jimeno; suplente, D. Benjamin Jodra Ruperez.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
202	D. Clemente Esteban	Soria	1	Julio	1922
203	Gregorio Gete Garcia	Idem	1	"	"
204	Felipe Anton Nafria	Galatañazor	3	"	"
205	Jose Martinez y Martinez	Soria	3	"	"
206	Ramón Vega de Nicolas	Salduero	3	"	"
207	Jose Soriano Ruiz	Rabanos (Los)	3	"	"
208	D. Maria del Pilar Anton	Muriel de la Fuente	4	"	"
209	D. Luciano Martinez	Burgo de Osma	4	"	"
210	Pablo Martinez Moreno	Idem	4	"	"
211	Salvador Barrio	Ucero	5	"	"
212	Felipe Gomez	El Royo	6	"	"
213	Severino Roque Pascual	Zayas de Torre	7	"	"
214	Victoriano Arroyo	Duruelo	7	"	"
215	Serviliano Pascual	Lodares de Osma	8	"	"
216	Andres de Blas Latorre	Ucero	8	"	"
217	Mariano Pascual Perez	Idem	8	"	"
218	Gregorio Martinez	Montenegro de Cameros	8	"	"
219	Martin Calle Frias	Ucero	8	"	"
220	D. Teodora Mateo Garcia	Idem	8	"	"
221	D. Justo Marin Sanz	Almarza	10	"	"
222	Juan Antonio Ledesma	Ucero	10	"	"
223	Luis Garcia Nafria	Idem	10	"	"
224	Mateo Cuenca	Chersoles	11	"	"
225	Eustaquio Latorre	Salduero	11	"	"
226	Francisco Millan Millan	Soria	11	"	"
227	Julian Duro Soria	Idem	11	"	"
228	Francisco Modrego	Idem	11	"	"
229	Florian Gato	Idem	11	"	"
230	Saturnino del Pozo	Burgo de Osma	12	"	"
231	Antonio Cascante	Soria	12	"	"
232	Victoriano Campos	Burgo de Osma	12	"	"
233	Victoriano Almeria	Idem	12	"	"
234	Isaac Cecilia	Idem	12	"	"
235	Salustiano Dueñas	Idem	12	"	"
236	Emilio del Amo Sanz	Idem	12	"	"
237	Fortunato Lopez	Garray	13	"	"
238	Antonio Rodrigo Botija	Soria	13	"	"
239	Teodoro Oncins	Idem	14	"	"
240	Valentin Sanz	Osma	15	"	"
241	Pedro Andres Anton	Burgo de Osma	15	"	"
242	Juan Ruiz y Ruiz	Almarza	17	"	"
243	Doroteo Chamarro	Soria	18	"	"
244	Alejandro Guijarre	Burgo de Osma	19	"	"
245	Anastasio Yagüe	Barcebaejo	19	"	"
246	Regino Yagüe	Idem	19	"	"
247	Florian Lafuente	Muriel de la Fuente	19	"	"
248	Manuel Marin Gonzalo	La Cuenca	19	"	"
249	Vicente Gallardo	Soria	19	"	"
250	Meliton Muñoz Peña	Matamala	19	"	"
251	Alberto Martinez Leria	Burgo de Osma	20	"	"
252	Pedro del Val Muñoz	Idem	20	"	"
253	Leovigildo Campos	Molinos de Duero	20	"	"
254	Victoriano de la Iglesia	Soria	20	"	"
255	Raimundo Garcia	Renieblas	21	"	"
256	Mariano Vinuesa	Soria	22	"	"
257	Jose Leguas	Idem	22	"	"
258	Eugenio las Heras del Campo	Idem	22	"	"
259	Felipe Garcia del Toro	Salduero	22	"	"
260	Fernando Izquierdo	Casanova (Burgos)	22	"	"
261	Isidro Milla Hernandez	Almazan	22	"	"
262	Juan Aylagas Andres	Ucero	26	"	"
263	Eugenio Muñoz Martin	Blacos	26	"	"
264	Eustasio Fernandez	Vinuesa	26	"	"
265	Lorenzo Iglesias	Berlanga de Duero	27	"	"
266	Ponciano Esteban	Morcueru	27	"	"
267	Calixto Hernandez	Burgo de Osma	27	"	"
268	Bruno Garcia	Sotillo del Riakon	27	"	"
269	Agustin Escudero	Burgo de Osma	29	"	"
270	D. Paula Anton	Muriel de la Fuente	1	Agosto	"
271	Simón Sanz Alonso	Burgo de Osma	1	"	"
272	Emilio Ruiz	Almazán	2	"	"
273	Faustino Ruiz	Idem	2	"	"
274	Leandro Ruiz	Idem	2	"	"
275	Pedro Ballano	Quintana Redonda	3	"	"
276	Blas Jimenez	Valdenarros	3	"	"
277	Calixto Martinez	Burgo de Osma	3	"	"
278	Cándido Medina	Soria	4	"	"
279	Serafin de Marco	Idem	5	"	"
280	Eustaquio Marin	San Esteban de Gormaz	7	"	"
281	Fulgencio Arregui	Almarza	9	"	"
282	Rafael Garcia de Diego	Soria	17	"	"



Número de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición.		
			Día	Mes	Año
283	D. Andrés Vera	Salduero	18	Agosto	1922
284	Isidoro Rublo	Vozmediano	18	"	"
285	Cristobal Montequin	Salduero	18	"	"
286	D.ª Luisa Pardo Pascual	Ucero	22	"	"
287	Eustaquia Gonzalo	Idem	22	"	"
288	D. Dionisio Medina	Soria	22	"	"
289	Victorio Antonio Rodriguez	Idem	22	"	"
290	José María Ranz	Vallecas (Madrid)	26	"	"
291	Cosme Macarrón	Burgo de Osma	26	"	"
292	Tomás Otero	Pedraja San Esteban	26	"	"
293	Leandro Hernández	Soria	28	"	"
294	Luis Espinar Guerrero	Rollamienta	29	"	"
295	Miguel Andrés	Quintanas de Gormaz	29	"	"
296	Antonio Rodrigo Frías	Valdeñarros	30	"	"
297	D.ª Alejandra Hernández	Matamala	30	"	"
298	D. Francisco Morales	Lodares de Osma	31	"	"
299	Juan Pérez Lopez	Tardajos	5	Septiembre	"
300	D.ª Regina Mateo	Ucero	11	"	"
301	D. Alejandro Pastor Alonso	Almazán	19	"	"
302	Antonio Millán Calonge	Soria	26	"	"

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.  
 Soria 30 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental; Manuel Esponera.

**COLEGIOS ELECTORALES**

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1923, que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita...

- Agreda.—Distrito de la Sala.—La habitación destinada a portería al Alguacil.
- Agreda.—Distrito de la Escuela.—La Escuela Mayor de niños.

**INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Diciembre de 1922.**

- Circular del Gobierno civil comunicando hallarse recogida una yegua en el pueblo de Garray; núm. 144.
- Otra id. id. anunciando el extravío de un macho mular en Sagides; núm. 144.
- Real orden del Ministerio de Trabajo dictando reglas para el funcionamiento de los distintos Negociados dependientes de la Subdirección del Trabajo; núm. 144.
- Otra id. del mismo Ministerio recomendado a los Gobernadores el cumplimiento de la Real orden de 4 de Octubre último; núm. 144.
- Circular del Gobierno civil concediendo veinte días de audiencia en un recurso de alzada interpuesto contra providencia del mismo Gobierno imponiendo multa; núm. 146.
- Otra id. id. ordenando a los Alcaldes remitan los día 14 y 30 de todos los meses, noticias detalladas de los casos de paro forzoso y causas que lo determinen; núm. 146.
- Otra id. id. dando un plazo de ocho días para que los Alcaldes cumplimenten un servicio que se les reclama por circular inserta en el Boletín oficial de 18 de Octubre último; número 146.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogida una res lanar en el pueblo de Valtajeros; número 146.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación convocando el XI Concurso de premios por actos de protección a la infancia; núm. 146.

- Circular del Gobierno civil dictando reglas sobre expedición de licencias de caza; número 147.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Peroniel para extinguir los animales dañinos en el monte Encinar, por medio de la estrienina; núm. 147.
- Real decreto del Ministerio de Fomento, ordenando ejecutar por el sistema de contratas, las obras del pantano de la Cuerda del Pozos; núm. 147.
- Otra id. del mismo Ministerio reformando los artículos 25 al 30, 34 y 75 del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales; núm. 147.
- Real orden del Ministerio de Hacienda declarando no ser válidas las instancias, reclamaciones y documentos de particulares firmados con estampilla; núm. 148.
- Circular del Gobierno civil autorizando al Alcalde de Navacaballo, para extinguir los animales dañinos que merodean por su término municipal; núm. 149.
- Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia prorrogando por un año otro Real decreto de 21 de Junio de 1920, sobre arrendamientos de fincas urbanas; núm. 149.
- Real orden del id. de Instrucción pública, resolviendo expediente incoado sobre fundación de Escuelas laicas en el pueblo de Chereoles, con el legado de D. Juan Pablo Martínez, hecho a favor del mismo pueblo; núm. 149.
- Circular del Gobierno civil con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 150.
- Real orden y Real decreto del Ministerio de Fomento con las instrucciones dictadas sobre repoblaciones forestales; núm. 150.
- Circular del Gobierno civil haciendo saber que ha tomado posesión del mando de la provincia D. Rafael Mesa de la Peña; núm. 152.
- Otra id. id. citando a los individuos excluidos del Cuerpo de Correos, para que depongan en los expedientes que contra los mismos se sigue por hechos relacionados con la pasada huelga; núm. 152.
- Otras tres id. id. anunciando hallarse recogida en La Perera una novilla, en Los Rábanos un carnero y en Miño de Medina una oveja; núm. 152.
- Otra id. id. participando el extravío de una res vacuna del pueblo de Bayubas de Abajo; núm. 152.
- Real orden del Ministerio de Fomento aclarando lo que disponen los artículos 18 y 20 de la legislación penal de Montes; núm. 152.
- Circular del Gobierno civil convocando a la Excelentísima Diputación provincial para el día 2 de Enero próximo; núm. 153.
- Real decreto del Ministerio de Hacienda sobre exención de pago de canon de superficie en los cotos mineros denunciados como petrolíferos; núm. 153.
- Circular del Gobierno civil ordenando la busca del vecino de Valdealvillo, Leonardo Gonzalo; núm. 154.
- Otra id. id. haciendo público la desaparición de tres caballerías del pueblo de Villar del Rio; núm. 154.
- Otra id. id. elogiando el acto llevado a cabo por el Alcalde de Monteagudo de las Vicarías, para que sirva de ejemplo a los demás Alcaldes, sorprendiendo una partida de juegos prohibidos; núm. 155.
- Otra id. id. dictando reglas para la comprobación periódica de pesas y medidas; núm. 155.
- Dos id. id., cesando en el mando de la provincia el Sr. Gobernador propietario D. Rafael Mesa de la Peña, y otra encargándose del mismo D. Pedro de San Martín; núm. 156.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Hinojosa de la Sierra para extinguir los animales dañinos por medio de la estrienina; núm. 156.
- Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que continúan en vigor, para los Ayuntamientos, la obligación de seguir ingresando en el Tesoro, el 20 por 100 Propios, el 10 por 100 de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de forestales; núm. 156.

**Anuncios particulares.**

**COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS**

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Felipe Villanueva y Peña, para el ejercicio del cargo de Notario de Soria, que desempeñó hasta el día 27 de Agosto de 1921, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Salas de los Infantes y San Pedro Manrique, ambas de este territorio.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes contado desde su publicación en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 27 de Diciembre de 1922.—El Decano, Rafael López de Haro.

**OBREROS.**—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo a Vinuesa, abonándose desde 4'50 a 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse a los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.